

la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 99-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a 189 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. G. O. No. 11189 del 28 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 99-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: “La Deuda Actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: “Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: “El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a ciento ochenta y nueve (189), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-011-2024 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), de fecha 14 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General, a los fines de que le sean compensadas las cotizaciones faltantes para cumplir con los requerimientos de la derogada Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2024-10303, del 26 de diciembre de 2024, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Cotizaciones
1	ADA HILDA RUIZ JIMENEZ DE MAZARA	023-0025651-4	312
2	ADOLFO OGANDO MERCEDES	026-0004028-7	374
3	ALAN ROBERTO GUERRERO ABREU	001-1136515-1	347
4	ALBA JACQUELINE VERAS CASTILLO	026-0067461-4	377
5	ALEXIS ANTONIO ROSARIO	025-0019203-0	348
6	ALFREDO GUERRA CASTRO	001-1311774-1	343
7	ALTAGRACIA CARMELINA DIAZ	026-0025811-1	385
8	ALTAGRACIA JIMENEZ ACOSTA	001-0973800-5	341
9	ALTAGRACIA NUÑEZ	001-0187225-7	300

10	AMARILIS AURELIA LINAREZ FERMIN DE DE LA ROSA	004-0002136-6	372
11	AMARILIS DIGNORA QUIÑONEZ GONZALEZ	001-0529692-5	381
12	ANA JULIA SOSA HEREDIA	093-0018727-6	348
13	ANA LEIDA REYES SANCHEZ	023-0001617-3	374
14	ANA LUCIA REYES PEÑA	031-0035302-2	397
15	ANA LUCILA GUZMAN DE VERAS	031-0194363-1	374
16	ANA LUPE MILLER PARROTT DE JIMENEZ	001-0368958-4	310
17	ANA LUZ VASQUEZ SOSA	031-0061608-9	367
18	ÁNA MERCEDES CACERES RODRIGUEZ DE SALCEDO	047-0010249-6	318
19	ANA VIOLETA ELADIA MIRABAL	031-0131983-2	344
20	ANDREA GARCIA DE ALVAREZ	023-0001209-9	354
21	ANDRES VASQUEZ	001-0330133-9	326
22	ANGELA ROSA CASTRO MARTINEZ	023-0060939-9	339
23	ANTOLIN ESTEBAN CORDERO	001-0180329-4	324
24	ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO	001-0634246-2	312
25	ARELIS DEL CARMEN GIL GARCIA	001-0267407-4	369
26	ARIS FRANCISCO MUÑOZ ROSARIO	027-0016353-4	322
27	ARISMENDI RAMIREZ SOSA	023-0011618-9	351
28	BERNARDINA RIVERA	026-0007119-1	313
29	CARLISTA MINIER HEREDIA	001-0618381-7	327
30	CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ	001-1578632-9	386
31	CARLOS VINICIO PINEDA	001-1349655-8	360
32	CARMELO FELIZ ALCANTARA	001-0640216-7	322
33	CARMELO MERCEDES	026-0052066-8	335
34	CARMEN ESTELA CARDENAS ACOSTA	001-0293570-7	302
35	CARMEN FELIZ VASQUEZ	001-0711785-5	302
36	CARMEN ROSAURA GARCIA JOSE	001-0917682-6	338
37	CASILDA IVELISSE RUIZ MERCEDES	026-0070692-9	363
38	CATALINO PEREZ TORRES	028-0034250-9	335
39	CECILIA ZAPATA RAPSSAT DE RAMOS	023-0044604-0	335
40	CLEMENCIA ROSARIO JIMENEZ	023-0001692-6	320
41	CRESCENCIA HERRERA LOPEZ	026-0046005-5	332
42	CRISTINA RODRIGUEZ SANCHEZ DE CASTILLO	001-0474631-8	323
43	CRISTOBAL LUGO LANTIGUA	031-0334468-9	335
44	DAISY ARGENTINA SEGURA ADAMES	001-0851856-4	301
45	DAMIAN ROSARIO RIVERA	030-0003311-2	368

46	DANIEL ANTONIO SANTOS SOSA	001-0496844-1	302
47	DANIEL REYES	026-0014561-5	310
48	DARIO ESTRELLA	029-0006799-8	367
49	DAVID ANTONIO FAY CARBUCCIA	223-0130682-9	310
50	DERMIS ALTAGRACIA UREÑA UREÑA DE MARTE	001-0010804-2	336
51	DOMINGO MARÍÑEZ YSABEL	082-0012913-1	317
52	DOMINGO SUBERVI RIJO	026-0139070-7	325
53	EDILIO RUBERT REYES	023-0052202-2	367
54	ENERCIDO SANCHEZ CANARIO	001-0793474-7	378
55	ENRIQUE AQUINO PEGUERO	002-0025202-1	376
56	ERNESTO BIENVENIDO MORROBEL SAMUEL	023-0100493-9	363
57	ESCOLASTICA ESTELA CRUZ MEJIA	001-0033976-1	339
58	EULOGIO ALMONTE PEÑA	048-0023415-7	351
59	FABIOLA CRUZADO CASTILLO	028-0023480-5	361
60	FAUSTINO DE LA ROSA	025-0020312-6	359
61	FELIX AQUILINO VERAS RODRIGUEZ	032-0027611-5	327
62	FELIX DISLA MERCEDES	093-0005522-6	363
63	FERMIN SANTANA MOTA	023-0011750-0	374
64	FERNANDO CALZADO	023-0037569-4	335
65	FLOR SANTANA ORTIZ	023-0084455-8	314
66	FRADIES EVARISTO RODRIGUEZ GUZMAN	002-0057030-7	345
67	FRANCISCO ANTONIO ACOSTA REYES	031-0251490-2	391
68	FRANCISCO ANTONIO SANTANA	031-0046212-0	323
69	FRANCISCO BATISTA HERNANDEZ	001-0860733-4	341
70	FRANCISCO DE PAULA NUÑEZ	026-0035611-3	344
71	FRANCISCO ESCOBOZA SANTANA	054-0000129-2	379
72	FRANCISCO RIVERA	026-0101128-7	371
73	FRANK HURTADO	096-0015447-1	315
74	FREDDY LUCIANO PEREZ SANCHEZ	031-0146867-0	379
75	GENEROSA VALENTINA COSTE DURAN	001-0503546-3	362
76	GERARDO RAFAEL PELEGRIN HENRIQUEZ	001-0099261-9	337
77	GERONIMO ROMERO VELAZQUE	001-0550751-1	327
78	GILBERTO ALFREDO FAJARDO CASSIUS DE LINVAL	001-1563204-4	353
79	GLADYS CEDEÑO DE VALDEZ	026-0011679-8	331
80	GUAROA CUEVAS SENA	001-0909255-1	372
81	HILDA ALEJANDRINA PEÑA BUENO	001-0034966-1	301

82	IRIS ALTAGRACIA RIJO CARABALLO	023-0110213-9	390
83	JANET JULIA HERRERA GUILLEN	001-0271136-3	302
84	JOHNNY NOBOA CASTRO	001-0051011-4	364
85	JORGE RAMIREZ PEREZ	001-0624236-5	318
86	JOSE AMADO RIVAS RODRIGUEZ	001-0434806-5	350
87	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CASTILLO	047-0008718-4	343
88	JOSE ANTONIO SERRATA PERALTA	001-0123614-9	354
89	JOSE DOLORES NUÑEZ REYNA	030-0001022-7	355
90	JOSE LUIS ARBAJE CAMPOS	001-0067631-1	394
91	JOSE MARIA ALFONSO BAEZ	001-1449447-9	374
92	JOSE RAMON PAYANO BRETON	001-0558178-9	343
93	JOSEFA DE LA ROSA GONZALEZ	001-0857734-7	336
94	JUAN ANTONIO CASTRO DE LA ROSA	001-0489081-9	306
95	JUAN ANTONIO GARCIA GUZMAN	001-0807990-6	377
96	JUAN DEL ORBE PEGUERO	001-0049709-8	370
97	JUAN JOSE RODRIGUEZ	002-0011457-7	373
98	JUAN LUSIA MEDINA RIVERA	030-0002225-5	312
99	JUAN MERCADO SANCHEZ	056-0004086-8	374
100	JUAN RAMON TAPIA FERNANDEZ	001-0793309-5	392
101	JUAN SERGIO VICTORINO CAMPUSANO	001-0670960-3	344
102	JUANA DEL CARMEN TINEO PERALTA	031-0068340-2	335
103	JUANA ROSA ELENA CORREA RODRIGUEZ	001-0180273-4	327
104	JUANA ROSA GONZALEZ	001-0926854-0	326
105	JUANA SANTIAGO MESA	001-0299452-2	340
106	JULIA MARGARITA MONEGRO	023-0056305-9	332
107	JULIANA TRINIDAD CORNIEL PEÑA	073-0005544-4	325
108	JULIO RODRIGUEZ	026-0065103-4	326
109	JUSTINIANO GOMEZ	031-0015860-3	304
110	LIDIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	031-0122130-1	384
111	LIDIA TAVERAS LOPEZ	001-0408626-9	376
112	LOURDES DE LEON	028-0044052-7	375
113	LUCAS LUNA	033-0024084-7	344
114	LUIS DEL CARMEN DE PAULA SOLANO	001-0188806-3	308
115	LUIS ENRIQUE ALIES JOSE	082-0007657-1	339
116	LUIS MIGUEL PEREZ ESCARFULLER	031-0056795-1	337
117	LUIS ROBERTO RODRIGUEZ	041-0004686-3	301
118	LUISA CUELLO DE LUCIANO	001-0564367-0	340
119	LUISA DELIA RAMOS SANCHEZ	001-0880323-0	321
120	LUPE DIAZ BRASOVAN	024-0012648-4	306

121	LUZ MARIA SALICHE SANTANA	001-0553290-7	388
122	MAGALIS ALTAGRACIA CUSTODIOS COBO DE CONCEPCION	001-0920743-1	327
123	MANUEL ANTONIO CABRERA PEGUERO	023-0026603-4	367
124	MANUEL DE JESUS JIMENEZ LEONARDO	001-1412841-6	313
125	MANUEL DE JESUS LOPEZ DURAN	026-0070110-2	340
126	MARCIA ANGELITA RIJO	026-0033540-6	372
127	MARCOS TULIO RODRIGUEZ MONTES DE OCA	001-0036733-3	328
128	MARIA ALTAGRACIA MARTE	027-0012619-2	319
129	MARIA CONCEPCION PICHARDO DE DOMINGUEZ	001-0369567-2	354
130	MARIA DEL CARMEN BERROA ENCARNACION	023-0004909-1	330
131	MARIA DEL CARMEN ESTEVEZ LOPEZ DE VERAS	054-0012048-0	362
132	MARIA FRANCISCA ORTEGA MEDINA	023-0089519-6	361
133	MARIA MAGDALENA DIAZ DIAZ DE SALCIE	001-0111493-2	315
134	MARIA MARGARITA CARDENAS DE LA CRUZ	001-1264065-1	318
135	MARIA MARGARITA RODRIGUEZ	095-0002733-0	308
136	MARIA MERCEDES GARCIA GARCIA	001-0527459-1	354
137	MARIANELA LORENZO LORENZO	002-0134968-5	346
138	MARIANO BATISTA ORTIZ	037-0074755-7	322
139	MATIAS SILFREDO BATISTA	093-0024047-1	326
140	MAYRA ELIZABETH NINA MATEO	001-0030148-0	396
141	MEDRANO CUBILETE CONTRERAS	001-1128669-6	336
142	MELIDA FELIX TAVERA	001-0452670-2	396
143	MIGUEL LEON RODRIGUEZ	032-0002188-3	307
144	MIMI FAMILIA HEREDIA	001-0311104-3	362
145	NARCISO RUDECINDO ARAUJO	001-0601604-1	349
146	NARCISO RUIZ	026-0005535-0	392
147	NELLY MERCEDES DE LA CRUZ	402-5353513-8	375
148	NELSON ACOSTA CANELA	001-0492862-7	323
149	NELSON MANUEL NEUMANN CAPELLAN	001-0516414-9	363
150	NORMA MARITZA GUTIERREZ	094-0011065-7	312
151	PATRIA CARRION NUÑEZ	026-0045614-5	310
152	PATRIA RAMIREZ RUIZ	026-0016890-6	306
153	PAULINA MERCEDES ESPINAL GONZALEZ	031-0072476-8	374

154	PAULINA TAVAREZ	026-0087514-6	350
155	PEDRO CARRASCO CUEVAS	018-0009340-1	310
156	PEDRO SANCHEZ OLIVO	001-0684197-6	361
157	PEDRO SERGIO RAMIREZ VARELA	026-0040564-7	357
158	PEDRO SURIEL PAREDES	001-0278508-6	316
159	PURA ALTAGRACIA DE MOLINA	026-0006411-3	391
160	RAFAEL GENARO ABREU	001-0400473-4	366
161	RAMON ANTONIO ROMAN GUZMAN	082-0001554-6	342
162	RAMON EMILIO PEREZ MATOS	002-0023080-3	374
163	RAMON MICHEL	025-0022589-7	326
164	RAMONA GARCIA HERRERA	026-0032352-7	343
165	RICARDO DEL ROSARIO MENDOZA	037-0024476-1	345
166	RITA ENEIDA DEL CARMEN GERMOSO GONZALEZ	031-0108998-9	365
167	ROBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	048-0074466-8	353
168	ROGELIO MARTE PERALTA	001-0592820-4	301
169	ROSA BELKIS PEÑA DE DIAZ	001-0105760-2	331
170	ROSA MIRIAM ARIAS GERMAN DE RAMIREZ	001-0129789-3	336
171	ROSANNA RAMOS	023-0074241-4	369
172	SANDRA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ	001-0437626-4	380
173	SANTA INES RODRIGUEZ BAEZ	002-0013951-7	308
174	SANTIAGUITA DE LA CRUZ	031-0083893-1	340
175	SANTOS BELTRAN GUZMAN	001-0716880-9	334
176	SECUNDINO DE LA CRUZ	023-0002127-2	314
177	SILVIA MARTINEZ TAVAREZ	037-0073002-5	315
178	SIXTO MARCELINO ABREU PAULINO	001-0222948-1	371
179	TERESA FELIZ	001-0073474-8	372
180	TOMAS FAMILIA	037-0047319-6	332
181	VALENTIN HERNANDEZ	026-0001003-3	341
182	VICTOR MODESTO MATOS MORENO	001-0567269-5	348
183	VICTOR WILIAMS ABREU SANCHEZ	118-0003913-0	346
184	VICTORIA DE JESUS SORIANO MARTE	001-0450450-1	343
185	VIDAL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	042-0000194-1	392
186	WILLIAN MARTINEZ CASTILLO	001-0848766-1	330
187	YGNACIA PAREDES REINA	025-0035789-8	358
188	YSABEL MEJIA MARTINEZ DE VENTURA	001-0715676-2	348
189	ZORAIDA FERNANDEZ REYNOSO	023-0074710-8	344

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 100-25 que aumenta a la suma de RD\$50,000.00 mensuales las pensiones del Estado de que disfrutaban 3 servidores públicos del sector Salud. G. O. No. 11189 del 28 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 100-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el derecho a la seguridad social, estableciendo al respecto que “toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.